



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

RESOLUCIÓN No 016 de 2025
(17 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS, A LOS USUARIOS QUE TENGAN OBLIGACIONES PENDIENTES CON LA EMPRESA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.


En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los usuarios de la empresa Aguas y Aseo de Yondó SA E.S.P. presentan alta morosidad en el pago del servicio público de acueducto, aseo y alcantarillado por lo que resulta necesario brindarles facilidades de pago y planes de alivio, mediante un sistema de financiación con amplios plazos y beneficios de exoneración de intereses condicionado ello a la realización y posterior cumplimiento de un acuerdo de pago.

SEGUNDO: Que, como consecuencia de lo anterior, la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. a fecha 31 de diciembre de 2024 tiene una cartera morosa total de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.727.231.741,00).**

TERCERO: Que, los intereses de esta cartera, están por un valor de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$922.974.438,00).**

CUARTO: Que, esta situación representa para la empresa, un desbalance financiero, que debe ser atendido de forma urgente; por lo cual, es deber de esta, buscar mecanismos que normalicen dicha cartera, y que, en consecuencia, alivien su situación financiera. 

QUINTO: Que, la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P. tiene como única fuente de ingresos de recursos propios, el recaudo y la recuperación de cartera; la cual, como se señaló anteriormente, se encuentra en situación de alta morosidad.

SEXTO: Que, por lo anterior, se hace necesario implementar en la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P. una política de recuperación de cartera que tenga una trazabilidad medible a través de los resultados que se obtengan.

SEPTIMO: Que, la corte constitucional en Sentencia C 389 de 2002, señaló el alcance del artículo 96 de la ley 142 de 1994, en el sentido de que faculta a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, para cobrar, rebajar y/o exonerar a los usuarios del pago de intereses moratorios, o hacer convenios con los deudores en esta materia.




AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

OCTAVO: Que, de las medidas otrora adelantadas, con el objeto de realizar una recuperación de cartera eficaz, la que mayor ha dado resultado, ha sido la reducción de intereses al usuario que cancele la totalidad del capital adeudado.

NOVENO: Que, el día 10 de febrero de 2025 se reunió la junta directiva de la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P., con el fin de revisar y aprobar el **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA, Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO, PERSUASIVO Y EJECUTIVO DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ. S.A. E.S.P.**

DECIMO: Que, dentro de las políticas de recaudo contenidas en el **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA, Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO, PERSUASIVO Y EJECUTIVO DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ. S.A. E.S.P.**, y aprobadas en la referida reunión de Junta Directiva, en el **artículo 62, literal b**, se encuentra la de aplicar el beneficio de reducción o condonación de intereses de mora, generado con ocasión de las deudas de los usuarios y/o suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

DECIMO PRIMERO: Que, el literal contenido en el artículo arriba mencionado, y aprobado por la Junta Directiva reza de la siguiente forma: "*artículo 62, literal b) los intereses de mora, de las obligaciones correspondientes al servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, se podrán condonar hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a la Resolución que para tal efecto se encuentre vigente; esta política estará sujeta a dos condiciones; la primera, es que dicho concepto supere el valor de **Cien Mil Pesos (\$100.000)**; y, la segunda, es que el usuario y/o suscriptor, efectuó el pago total, correspondiente al capital adeudado; (...).*

DECIMO SEGUNDO: Que, la política de recuperación de cartera se adelantara de este modo, buscando la sostenibilidad financiera de la empresa; como también, atendiendo los diversos factores socioeconómicos que aquejan al municipio de Yondó; pues, es bien sabido que existen usuarios y/ o suscriptores que desean ponerse a Paz y Salvo con sus obligaciones, pero no tienen la totalidad de la deuda, incluidos los intereses. 

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPLEMENTAR lo aprobado por la Junta Directiva de la empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., en el Acuerdo No. 003 de fecha diez (10) de febrero de 2025, mediante el cual se aprobó el **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA, Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO, PERSUASIVO Y EJECUTIVO DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ. S.A. E.S.P.**; particularmente lo señalado en el artículo 62 literal b, que respecto del incentivo correspondiente a la exoneración del pago de intereses moratorios dice: "*artículo 62, literal b) los intereses de mora, de las obligaciones correspondientes al servicio de acueducto, aseo y alcantarillado, se podrán condonar hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a la Resolución que para tal efecto se encuentre vigente; esta política estará sujeta a dos condiciones; la primera, es que dicho concepto supere el valor de **Cien Mil***



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Pesos (\$100.000); y, la segunda, es que el usuario y/o suscriptor, efectuó el pago total, correspondiente al capital adeudado; (...).

(...) En el caso de los usuarios comerciales, industriales y/o oficiales, el descuento de intereses será del Ochenta por ciento (80%), cumpliendo con los parámetros expuestos en el punto anterior.

SEGUNDO: DETERMINAR la forma en que se aplicará el mencionado incentivo, cuando se trate de Acuerdos de Pago; la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 y subsiguientes del **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA (...)**, aprobado por la Junta Directiva de la empresa, mediante el acuerdo 003 de fecha 10 de febrero de 2025, es como sigue:

Cuando se trate de acuerdos de pago, la empresa facilitará el pago de la obligación concediendo plazos hasta un máximo de treinta y seis (36) meses; no obstante, el usuario deberá cancelar al momento de suscribir el acuerdo, al menos el porcentaje sobre el capital, establecido sobre el valor total de la obligación, conforme a la siguiente tabla:

SECTOR / ESTRATO	PORCENTAJE	PLAZO MÁXIMO
Residencial 1	15%	36 meses
Residencial 2 y 3	20%	36 meses
Residencial 4	30%	36 meses
Comercial	30%	24 meses
Industrial	40%	12 meses
Oficial	40%	12 meses

Los intereses de mora de las obligaciones atrasadas, podrán ser condonados hasta en un **Noventa por Ciento (90%)**, al momento de firmarse el acuerdo de pago, solo, siempre y cuando, el monto correspondiente a este concepto, supere el valor de **Cien Mil Pesos (\$100.000)**; en caso contrario, no habrá condonación, debiendo entonces el usuario suscribir el acuerdo, por la totalidad del crédito adeudado.

TERCERO: ADELANTAR medidas operativas de suspensión del servicio a los usuarios que se encuentren en situación de morosidad, y que no realicen abonos ni suscriban acuerdos de pago.

CUARTO: HACER EFECTIVAS las demás medidas administrativas que correspondan, contenidas en el **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA, Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO, PERSUASIVO Y EJECUTIVO DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ. S.A. E.S.P**, con el objeto de lograr el pago de las obligaciones atrasadas; bien sea a través del procedimiento de cobro administrativo persuasivo; cortes del servicio por falta de pagos; y/o, mediante la vía judicial, a través de procesos ejecutivos.



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CUARTO: COMUNICAR a través de los medios idóneos a la comunidad del municipio de Yondó, con el objeto de que las presentes medidas surtan el impacto esperado.

QUINTO: Las presentes medidas rigen a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y que estén contenidas en otros acuerdos, diferentes al No. 003 de 2025, que aprobó la implementación del **MANUAL DE GESTIÓN DE CARTERA, Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO, PERSUASIVO Y EJECUTIVO DE LA EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ. S.A. E.S.P.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la oficina de la empresa **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.**, a los diecisiete (17) días del mes febrero de dos mil veinticinco (2025).


EVARISTO ANTONIO FLÓREZ OLIVERA

Gerente

Elaboró: Diego Hernández García / Asesor Jurídico.
Revisó: Evaristo Antonio Flórez Olivera, Gerente Aguas y Aseo S.A. E.S.P.